



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DESARROLLO URBANO

AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-LP-SGI-028-2021	OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.
---------------------	---

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 8:21 a.m., del 02 de diciembre de 2021, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-028-2021**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas en Materia de Contratación Estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el cual en su artículo 1 establece:

“Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y/a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la

plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos.

Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias. Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin garantizar el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, se procedió a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

<https://meet.google.com/sig-xojj-wwk?authuser=0>

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

- 1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**
- 2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**
- 3. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**
- 4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**
- 5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
- 6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**
- 7. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES, PUBLICACIÓN DE ESTE Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

9. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA.

10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LOS PROPONENTES PARA QUE REALICEN SUS OBSERVACIONES, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

13. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.

14. FIN DE LA AUDIENCIA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES (de manera virtual)

-Ordenador del Gasto. Ing. Meliza Marulanda, Directora Técnica de Construcciones AD-HOC.

-Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo.

-Comité evaluador

Por parte de los proponentes asistieron:

Se adjunta a la presente acta la planilla de registro de asistencia diligenciada en audiencia (de acuerdo a como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet) y los poderes y/o autorizaciones de representación de algunos proponentes que fueron remitidos como mensajes por la plataforma de SECOP II, estos documentos hacen parte integral de la presente acta.

2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a)** La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a

las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

- b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o del apoderado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.
- c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.
- d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.
 - Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
 - Plazo estimado para réplica: 5 minutos.
- e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, publicación de adendas, el cierre del mismo y el número de propuestas presentadas, entre otros.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de acuerdo al orden de registro en la planilla de asistencia (de acuerdo a como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet), concede el uso de la palabra a los apoderados y/o representantes legales de los proponentes presentes, de los cuales formularon las siguientes observaciones:

1. Proponente No. 28 CONSORCIO LA SIRENA BOGOTÁ, el señor Carlos Felipe Díaz Campos – apoderado:

Solicita se permita la intervención del ingeniero Héctor Arnulfo García Ramírez, quien de igual forma es apoderado del proponente, quien realizara intervención en el momento que se requiera.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

Instituto
DESARROLLO URBANO

- a. Posteriormente da inicio a su intervención formulando observación con relación al informe publicado el 01 de diciembre de 2021, en el que la entidad determina la calificación del proponente como NO HABIL, toda vez que no ha podido verificar la capacidad residual del proponente, puesto que relacionamos un contrato que se encontraba suspendido en debida forma, no obstante, por un error en el escáner no se evidencia el saldo.

Mediante mensajes en plataforma SECOP II, formulamos una observación, donde solicitamos, debido que la entidad manifiesta que no cuenta con los elementos necesarios para adelantar la evaluación de la capacidad residual del proponente y con el objeto de aclarar los términos de la oferta presentada, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, es decir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de la publicación del informe final de evaluación y atendiendo a que el formato 5 de los contratos en ejecución presentada en la subsanación del día 25 de noviembre de 2021 por parte del CONSORCIO LA SIRENA BOGOTA, debido a un error involuntario en el momento de escanear el documento, en el que el saldo pendiente por ejecutar del contrato suspendido No. 15 aportado por el integrante UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S. - UNICA S.A.S., no se visualizaba con claridad. Nos permitimos aclarar que el contrato tiene un saldo pendiente por ejecutar de \$12.065.582.999 pesos para su verificación se aporta nuevamente el formato 5 con el fin de que la entidad, cuente con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la evaluación de la capacidad residual del proponente y realice nuevamente el cálculo de esta.

Verificando que el CONSORCIO LA SIRENA BOGOTA, cumple con lo requerido.

Todo lo anterior, a la potestad verificadora que tiene la entidad para realizar el debido recalcu y en atención a la buena fe, aclaramos el formato en la etapa de subsanación y es el momento en el cual, que la entidad nos hace el requerimiento, solicitamos se nos otorgue el traslado y se proceda a revisar el formato que se aportó mediante la plataforma, junto con la certificación.

- b. Posteriormente realiza intervención el señor Héctor Arnulfo García Ramírez quien actúa de igual forma como apoderado del proponente No. 28 CONSORCIO LA SIRENA BOGOTA, en los siguientes términos:

Formulamos observación respecto que en el Informe Preliminar no se nos está tomando en cuenta el contrato de orden No. 2 relacionado



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

dentro del cuadro de experiencia, toda vez que la entidad aduce que no tiene los elementos suficientes para descontar las actividades que no se ajustan a lo exigido en la Matriz 1 de Experiencia, sin embargo, mediante subsanación allegamos el certificado, el cual es un documento válido para acreditar experiencia, el cual contiene los valores para cada uno de las actividades, para que la Entidad dentro de su ejercicio de evaluación pueda descontar los valores que considerara, que no corresponden a actividades que se ajusten a lo exigido dentro del cuadro de experiencia. Sin dejar de lado que el mencionado certificado tiene el desglose de todas las actividades que se hicieron y su valor total, por lo que no entendemos la razón por la cual, en el Informe Final de Evaluación continúan sin validar esta experiencia, argumentando que el documento presentado no es válido, puesto que a pesar que con la propuesta se allego el formato de Excel como resumen de las actividades que considerábamos que debían descontarse, como lo indicamos en el oficio el mismo es solo un elemento de apoyo, puesto que entendemos que ese cuadro de Excel no es un documento válido, lo anterior en atención que el documento válido es el certificado entregado con la propuesta, razón por la cual, en ninguna forma estamos mejorando nuestra propuesta, simplemente entregamos un certificado que además de tener todas las actividades que se ejecutaron tiene los valores finales para que así la entidad lo adelante de acuerdo al rol que desempeña dentro de la actividad de verificación de experiencia, tal como la misma entidad lo señala en el informe de evaluación, en el que manifiesta que no es posible tener en cuenta la experiencia del contrato de orden 2 dado que no se cuenta con la información del valor correspondiente a las actividades adicionales al requisito de experiencia para el presente proceso, ya que el literal J del numeral 3.5.3 establece que la Entidad estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas que se encuentran por fuera del requisito de experiencia.

Es así que solamente, allegamos un documento mediante el cual se buscaba apoyar a la Entidad en su tarea, no obstante, la Entidad cuenta con los elementos suficientes, ya que el certificado contiene frente a las actividades el correspondiente valor a descontar para cada una de ellas, las cuales ya son a criterio de la Entidad cuales son las actividades que considera que no corresponden a la experiencia exigida, por todo lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad tomar la información contenida en el certificado aportado dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones y efectúen la respectiva verificación, descontando las actividades que consideren que no aplican y procedan a validar el contrato.

2. Proponente No. 13 UNION TEMPORAL AV SIRENA KH 2021, el señor HUGO ALFREDO RODRIGUEZ BURBANO apoderado:

Formula observación con relación a los precios artificialmente bajos, con lo que solicitamos que las ofertas que la Entidad considere tengan precios artificialmente bajo, solicitamos que la aclaración requerida por la Entidad se remita por cada uno de los proponentes, hasta antes de las 4:00 pm o incluso hasta antes de conocer la TRM, esto con el fin que todos los proponentes aclaren la solicitud realizada por la Entidad y que el proponente no tenga la potestad de subsanar o aclarar en caso que la TRM le beneficie o no a su oferta.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

El Dr. Ferney Baquero informa que la presente audiencia se suspenderá hasta las 9:40 am, no obstante, dado que se requiere realizar un análisis de las observaciones formuladas en la Audiencia, se suspende la misma hasta el día 03 de diciembre de 2021 a las 8:30 am.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se reanuda la Audiencia siendo las 11:30 am del día 03 de diciembre de 2021, lo anterior, debido a inconvenientes en la agenda de los diferentes funcionarios que interviene en la misma, emitiendo respuesta a las observaciones en el siguiente sentido:

Respuesta a la observación formulada por el proponente No. 28 CONSORCIO LA SIRENA BOGOTÁ:

- a. Frente a lo manifestado por el observante se evidencia que la aclaración aportada por el mismo se realizó dentro del término de traslado del informe de evaluación, el 25 de noviembre de 2021.

Ahora bien, respecto del valor del saldo pendiente por ejecutar, fue aclarado por el proponente. Al tratarse de un requisito habilitante y en aplicación a lo indicado en el concepto emitido por parte de Colombia Compra Eficiente, la misma podrá ser objeto de aclaración, razón por la cual, la Entidad acepta la aclaración allegada por el proponente, dado que al realizar el recalcule de la capacidad residual evidencia que el proponente No. 28 CONSORCIO LA SIRENA BOGOTÁ, cumple con el requisito habilitante financiero.
En consecuencia, se habilita la propuesta.

b. Con relación a la observación frente a la experiencia se evidencia lo siguiente:

Para el contrato de orden No. 2 (Municipio de Medellín-46000050937-2013): La Entidad procedió a revisar nuevamente la certificación allegada en su documento de subsane, evidenciando que allí se encuentran los valores de las actividades adicionales (*“Mejoramiento espacios deportivos San Isidro, Construcción de parques de rueda, realineamiento del poliducto de Ecopetrol, Construcción cubierta Metálica, Construcción de Skate Park, gimnasios, juegos infantiles”*) a las requeridas en el literal A del numeral 3.5.2. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Por tal motivo, la Entidad da aplicación a lo establecido en el literal J del numeral 3.5.3. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones, descontando los valores correspondientes a estas actividades.

Dado lo anterior, se valida la experiencia del contrato aportado.

Proponente No. 18 CONSORCIO AVENIDA LA SIRENA 2040 (Conformado por: BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ; ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ; JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ; BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.)

Frente al integrante BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, se evidencia que en el formato 5 allegado con la propuesta por parte del mencionado integrante relaciona el contrato suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. con número 1-01-25100-1461-2018, no identificando la información respecto de la suspensión del contrato, información que se encontraba vigente al momento del cierre del presente proceso y resulta inconsistente con la información del formato 5 del mismo contrato.

Mediante mensajes aportados el día de ayer 2 de diciembre y el día de hoy en los cuales allega nuevamente el formato 5, aclarando el contrato observado con relación al proponente No.28, se tiene que de las 3 versiones/aclaraciones del formato 5, presentan diferencias en la información aportada en cuanto a la situación de suspensión del contrato 1534 de 2018, la cual fue informada por el mismo proponente en el proceso IDU LP SGDU 031 2021.

Por consiguiente, en aplicación a lo establecido en el numeral 1.11 el cual indica:

“1.11. INFORMACIÓN INEXACTA



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

Instituto
DESARROLLO URBANO

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (...)”

Con base a lo anterior, la propuesta No. 18 CONSORCIO AVENIDA LA SIRENA 2040. se califica como NO HÁBIL para el factor financiero.

7. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES, PUBLICACIÓN DE ESTE Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Director Técnico de Procesos Selectivos da la instrucción para la apertura del sobre económico de los proponentes calificados como hábiles. Se publican y se da lectura al numeral 2.6. Audiencia Efectiva de Adjudicación y 4.5. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica del pliego de condiciones.

8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se suspende la audiencia y se informa que la misma se reanudará a partir de las 5:00 p.m. una vez la Superintendencia Financiera de Colombia haya dado a conocer la TRM vigente para el 03 de diciembre de 2021.

9. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 5:02 p.m. se reanuda la audiencia.

10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LOS PROPONENTES PARA QUE REALICEN SUS OBSERVACIONES, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

Se da lectura de las propuestas económicas.

PROPONENTE		VALOR OFERTADO
1	CONSORCIO EXPANSION-JV 2021	37.696.123.334,00
2	CONSORCIO VIAS AYC 2021	37.791.996.633,00
3	CONSORCIO LA SIRENA 028 CSJ	37.333.078.314,00
4	INFERCAL SAS	37.305.686.125,00
5	CONSORCIO AV LA SIRENA BOGOTA 2021	37.292.290.139,00
6	CONSORCIO ALIANZA CALLE 153	37.452.701.715,00



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

PROPONENTE		VALOR OFERTADO
7	CONINSA RAMON H SA	38.170.865.197,00
8	CONSORCIO PROBOGOTA 28	37.388.121.461,00
9	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS	37.780.123.930,00
10	PROYECTOS Y VIAS SAS	37.842.481.154,00
11	CONSORCIO SAN GERMAN 028	RECHAZADO
12	CONSORCIO CONSTRUCCION VIAL 028	37.344.929.300,00
13	UNION TEMPORAL AV SIRENA KH 2021	37.458.753.181,00
14	CONSORCIO VIAL DE LA COLINA	37.054.380.356,00
15	CONSORCIO CORREDOR VIAL SIRENA	37.569.211.943,00
16	CONSORCIO 2022 LA SIRENA	37.058.167.480,00
17	MEYAN SA	37.557.871.162,00
18	CONSORCIO AVENIDA LA SIRENA 2040	NO HÁBIL
19	CONSORCIO CALZADA NORTE 2021	37.427.360.865,00
20	ALCA INGENIERIA SAS	37.647.344.896,00
21	DOBLE A INGENIERIA SAS	37.521.273.429,00
22	CONSORCIO ALS	37.627.411.682,00
23	CONSORCIO MULTILAGO LA SIRENA	37.549.977.461,00
24	CONSORCIO CUNDIVIAL 2022	38.003.825.210,00
25	CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC	37.526.891.082,00
26	GISAICO SA	37.493.710.859,00
27	CONSORCIO AV LA SIRENA	37.395.176.364,00
28	CONSORCIO LA SIRENA BOGOTÁ	37.552.672.171,00

El proponente No. 23 CONSORCIO MULTILAGO LA SIRENA, mediante la plataforma SECOP II, presenta la siguiente observación:

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Calle 22 N° 6-27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **IDU-LP-SGI-028-2021**, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Estimados Señores:

LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, mayor y domiciliado en Neiva, identificado con la Cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en condición de Representante Legal del CONSORCIO MULTILAGO LA SIRENA, proponente en el trámite contractual referenciado, respetuosamente preciso los siguientes planteamientos que en oportunidad presentó referentes a la apertura de sobres económicos y el análisis hecho a las propuesta económicas , para que sean tenidos en cuenta en la decisión que resolverá la Adjudicación del Trámite Contractual referenciado.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

PROPONENTE No. 4 INFERCAL.

Revisado el formulario aportado por el proponente 4. INFERCAL, Encontramos:

1. **MODIFICO** el ítem 4203, **MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (CEMENTO ASFÁLTICO 80-100) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR Y COMPACTADOR DE LLANTAS)** **SUPRIMIENDO** la frase "de llantas", incurriendo en la causal de rechazo de propuesta económica preceptuada en el literal (N) del numeral 1.15 del pliego de condiciones del presente proceso, tal cual se ilustra a continuación:

4203	2,009		MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (CEMENTO ASFÁLTICO 80-100) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR Y COMPACTADOR	MS	1,018,00	\$ 1,000,060,00	\$ 1,018,061,080,00
------	-------	--	---	----	----------	-----------------	---------------------

2. Adicionalmente, en la guía para presentar ofertas, pliegos tipo, en el numeral IV. Presentar oferta, Pág12. Expresa que la información relacionada en el sobre económico y en la "lista de precios" de la plataforma SECOP II debe coincidir.

En este entendido el proponente #4 infercal, tiene un valor de \$39 108 607 766 en el portal secop 2 tal y como se muestra a continuación

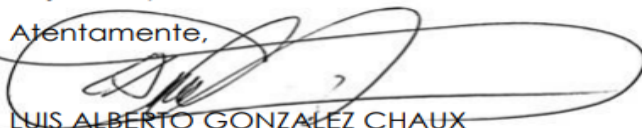
Ítem	Código UNIPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141000	Señor proponente: Digencie el VALOR TOTAL de su oferta de conformidad con la información diligenciada en el FORMULARIO 1 de su propuesta	1,00	UN	39.108.607.766,00	39.108.607.766,00	39.108.607.766,00

Y un valor en el sobre económico de \$ 37.305.686.125

Y un valor en el sobre económico de \$ 37.305.686.125

Por lo expuesto, de manera precedente y clara, solicito se rechace la propuesta en lo referente al formulario 1 propuesta económica del proponente 04 INFERCAL. Por incurrir en dos causales de rechazo objetivas y evidentes

Atentamente,


LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX
R.L. CONSORCIO MULTILAGO LA SIRENA.

Seguidamente se informa que de conformidad con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual señala que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el día 03 de diciembre de 2021 es de \$3.948,33, lo cual de acuerdo al numeral 4.5. del pliego de condiciones definitivo, da como resultado la aplicación de la alternativa N° 2 Media geométrica.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

De conformidad con la evaluación económica efectuada por el Comité Evaluador, el orden de elegibilidad es el que se da a conocer a continuación:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA						ORDEN	
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS		PUNTAJE TOTAL MAX.
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL						
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL								
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	60	60	19	20	1	-1	100	
1	CONSORCIO EXPANSION-JV 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,7369499	59,7369499	19	20	1	0	99,7369499	15
2	CONSORCIO VIAS AYC 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,5836817	59,5836817	19	20	1	0	99,5836817	21
3	CONSORCIO LA SIRENA 028 CSJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,6826668	59,6826668	19	20	1	0	99,6826668	17
4	INFERCAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,6388762	59,6388762	19	20	1	0	99,6388762	18
5	CONSORCIO AV LA SIRENA BOGOTA 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,6174606	59,6174606	19	20	1	0	99,6174606	19
6	CONSORCIO ALIANZA CALLE 153	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,8739032	59,8739032	19	20	1	0	99,8739032	9
7	CONINSA RAMON H SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,9780020	58,9780020	19	20	1	0	98,9780020	26
8	CONSORCIO PROBOGOTA 28	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,7706617	59,7706617	19	20	1	0	99,7706617	14
9	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,6026620	59,6026620	19	20	1	0	99,6026620	20
10	PROYECTOS Y VIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,5029744	59,5029744	19	20	1	0	99,5029744	22
11	CONSORCIO SAN GERMAN 028	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	RECHAZADO	
12	CONSORCIO CONSTRUCCION VIAL 028	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,7016124	59,7016124	19	20	1	0	99,7016124	16
13	UNION TEMPORAL AV SIRENA KH 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,8835774	59,8835774	19	20	1	0	99,8835774	8
14	CONSORCIO VIAL DE LA COLINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,2371253	59,2371253	19	20	1	0	99,2371253	25
15	CONSORCIO CORREDOR VIAL SIRENA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9398373	59,9398373	19	20	1	0	99,9398373	6
16	CONSORCIO 2022 LA SIRENA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,2431796	59,2431796	19	20	1	0	99,2431796	24
17	MEYAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9579673	59,9579673	19	20	1	0	99,9579673	5
18	CONSORCIO AVENIDA LA SIRENA 2040	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	RECHAZADO	
19	CONSORCIO CALZADA NORTE 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,8333920	59,8333920	19	20	1	0	99,8333920	11
20	ALCA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,8149297	59,8149297	19	20	1	0	99,8149297	12
21	DOBLE A INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9835256	59,9835256	19	20	1	0	99,9835256	2
22	CONSORCIO ALS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,8467961	59,8467961	19	20	1	0	99,8467961	10
23	CONSORCIO MULTILAGO LA SIRENA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9705866	59,9705866	19	20	1	0	99,9705866	3
24	CONSORCIO CUNDIVIAL 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,2450411	59,2450411	19	20	1	0	99,2450411	23



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA						PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL						
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL								
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	60	60	19	20	1	-1		
25	CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,0000000	60,0000000	19	20	1	0	100,0000000	1
26	GISAICO SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9394626	59,9394626	19	20	1	0	99,9394626	7
27	CONSORCIO AV LA SIRENA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,7819401	59,7819401	19	20	1	0	99,7819401	13
28	CONSORCIO LA SIRENA BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9662787	59,9662787	19	20	1	0	99,9662787	4

11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El Dr. Ferney Baquero, procede a emitir respuesta a las observaciones formuladas por parte del proponente No. 23 CONSORCIO MULTILAGO LA SIRENA, en el siguiente sentido:

Verificada nuevamente la propuesta económica del proponente No. 4 INFERCAL S.A.S., la cual fue aportada en Excel, y debidamente suscrita por el representante legal, la misma en el momento de realizar la ampliación de la celda se evidencia que el ítem corresponde al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Presupuesto oficial, por lo tanto, en ningún momento realiza modificación o supresión del ítem observado.

Ahora bien, respecto del valor diligenciado en la plataforma SECOP II, se evidencio que el valor corresponde al Presupuesto oficial, el cual, según lo establecido en la nota del numeral 1.1 del pliego de condiciones, indica que el presente proceso de selección se adjudica por el valor del presupuesto oficial. Por lo tanto, no proceden las observaciones.

12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Como resultado de la evaluación efectuada y considerando que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones, el comité evaluador en aplicación del numeral 2.6. del pliego de condiciones, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-027-2021, de la siguiente manera:

Proponente No. 25	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC	100	1

13. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**

Instituto
DESARROLLO URBANO

En este momento de la audiencia de adjudicación, la Ordenadora del Gasto procede a dar lectura a la parte resolutive del proyecto de acto administrativo que resuelve el presente proceso de selección, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, La Directora Técnica de Construcciones Ad-hoc,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-028-2021**, cuyo objeto consiste en: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, al proponente **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**, integrado por **CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS S.A.S. - CIMELEC INGENIEROS S.A.S.** con NIT 891.100.670-7, (50% de participación) e **INGEOCHO S.A.S.** con NIT 900.614.357-4 cuya representación legal es ejercida por **Luisa María Salas Bahamon** identificada con C.C. No. 36.304.366, de Neiva, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$39.108.607.766)**., incluido AIU, IVA (en los componentes en los que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día tres (03) del mes de diciembre de 2021



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones AD-HOC
Resolución No. 005442 de 2021

14. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 05:38 p.m. del 03 de diciembre de 2021, se dio por terminada la audiencia pública de adjudicación no sin antes agradecer a los presentes por su participación.

En constancia, firman:

MELIZA MARULANDA APCS
Directora Técnica de Construcciones AD-HOC
Resolución No. 005442 de 2021

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Revisó: DTPS 98
Elaboró: DTPS 137